

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1502/2014

La Paz, 06 de junio de 2014

VISTOS:

Nota DJ 0908/2014 de fecha 05 de junio de 2014, mediante la cual el Auxiliar Administrativo Jorge Viscarra Suarez, solicita Permiso sin Goce de Haberes.

Informe DAF – URH 0097/2014 de fecha 06 de junio de 2014, bajo referencia de “Resolución Administrativa Permisos sin goce de Haberes Jorge Viscarra Suarez.”

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, establece que se debe aplicar los Sistemas de Administración y Control en todas las entidades del sector público.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento Interno de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH N° 996/2011 de fecha 20 de julio de 2011, tiene por objeto regular las condiciones emergentes de la relación laboral de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con todas las servidoras y servidores públicos.

Que, el Artículo 25 del Reglamento Interno de la ANH, establece que “*La Agencia Nacional de Hidrocarburos podrá conceder permiso sin goce de haberes a sus servidoras y servidores públicos que no percibirán parte o la totalidad de su haber mensual, dándose en los siguientes casos: inciso a) “Toda licencia sin goce de haberes que demande un periodo de tiempo comprendido de uno (1) a cinco (5) días, podrá ser autorizada por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con el Inmediato Superior. Para licencias superiores a cinco (5) días y hasta cinco (5) meses, necesariamente debe tramitarse la correspondiente Resolución Administrativa”*.

Que, el parágrafo I inc. c) del Artículo 25 del Reglamento Interno de la ANH señala: “*Atención médica de la servidora o servidor público, su cónyuge, ascendientes o descendientes comprendidos hasta el segundo grado de parentesco de consanguinidad según el cómputo del Código de Familia, cuando se requiera un especialidad en un centro hospitalario que demande viaje al interior o exterior del país. Los permisos de ésta índole podrán ser concedidos hasta un máximo de 15 días hábiles, debiendo computarse el exceso de ese lapso como tiempo deducible de las vacaciones de la servidora o el servidor público, si tuviera derecho.*”

Que, el parágrafo II del Artículo 25 del Reglamento Interno de la ANH, establece que: “*Para cada una de estas situaciones la servidora o el servidor público deberá presentar los documentos necesarios que justifiquen el objeto de su permiso, debiendo a la conclusión de la licencia, en los casos que corresponda, presentar un informe con los certificados que acrediten el aprovechamiento del tiempo de la licencia. Caso contrario la institución podrá prescindir de sus servicios.*”

Que, el parágrafo III del Artículo 25 del Reglamento Interno de la ANH, establece que “*para la otorgación de permisos mayores a cinco (5) días sin goce de haberes se requiere autorización expresa del inmediato superior, expresada a través de una Resolución Administrativa (...)*”.



CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DJ 0908/2014 de fecha 05 de junio de 2014, el Auxiliar Administrativo Jorge Viscarra Suarez, solicita permiso sin goce de haberes desde el día 09 de junio de 2014 hasta el día 27 de junio de 2014, por motivos estrictamente personales, asimismo señala que por salud debe trasladarse a la República de Argentina a la Ciudad de Buenos Aires para que le realicen una evaluación Médica en el Hospital Naval Dr. Pedro Malló.

Que, el Informe DAF – URH 0097/2014 de fecha 06 de junio de 2014, emitido por el Jefe de Recursos Humanos señala que en atención a la nota DJ 0908/2014 de fecha 05 de junio de 2014, se encuentra de acuerdo a lo establecido en el Inciso c) del parágrafo I del Artículo 25º PERMISO SIN GOCE DE HABERES del Reglamento Interno de Personal, asimismo el informe señalado establece que a la conclusión de la licencia, el funcionario deberá presentar un informe con la documentación que acredite su permiso, conforme lo establecido en el Reglamento Interno de Personal.

Que, el referido Informe DAF – URH 0097/2014 recomienda a la Dirección Jurídica la elaboración de Resolución Administrativa de Permiso sin goce de haberes a favor de Jorge Viscarra Suarez, por el período comprendido entre el 09 de junio de 2014 al 27 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el Permiso sin Goce de Haberes a Jorge Viscarra Suarez, por el período comprendido entre el 09 de junio de 2014 al 27 de junio de 2014, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del Artículo 25 del Reglamento Interno de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

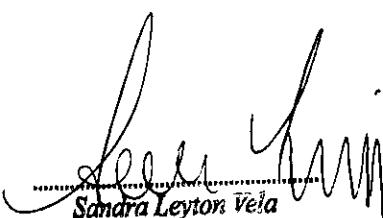
SEGUNDO: Disponer que la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas prosiga con el trámite correspondiente para los fines dispuestos en la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

